

2-5811/22

C. 0. 07 0. 00 2

1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.904

CONTRA *Domingo Ferris Vilas*

DE *Pau Estebar de Litera* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Zamorita de Litera*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *1* DE *Febrero* DE 19 *43*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

A

Causa núm. 1069-39

Excmo. Señor:

Contra Domingo Ferrus
Vilas

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º 602

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 5 de abril
de 1940 - ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE *[Tribunal de Responsabilidades]*
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. *Políticas de*

Huesca

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

secretaría

PROVIDENCIA

Huesca, uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Piso

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 669-89 contra Sebastián Jerez Vilas por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jauca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Fornitir la oportuna copia al Depto. Central de Penados.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Acaurite

Expte. n.º *1904* de la Audiencia
y *115* del Juzgado

Contra

Domingo Ferrus Vilo

vecino de

Pan Esteban de Litera

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de *1 febrero* y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro de *marzo* de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

URGENTE

5

Garrigosa

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1966 de la Audiencia
y 115 del Juzgado

Contra
Domingo Ferras Vila

vecino de San Esteban de Litera

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Termino 6 de Agosto de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Banares

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Arturo Fierro Socas* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camanto*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº *1964* de la Audiencia y *111* del Juzgado, seguido a *Domingo Ferrus Vilas* vecino de *San Esteban de Litera* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbasro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Domingo Ferrus Vilas*, vecino de *San Esteban de Litera*, apareciendo del mismo que el inculpado fu'e vocal de la Directiva de la UGT, *Mayó del pueblo al ser liberado, y fue encargado de repartir las fincas incautadas, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis meses y un día de prision mayor y accesorias,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes *habiendose acreditado legalmente s. insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Domingo Ferrus Vilas,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Hontan,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, *doy fe. — proxi go se jurisdiccion del de Camante de Litera, doy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *Seis* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y *tres.*

V.º B.º
El Juez Instructor,
Mariano Danvers

Arturo Fierro Socas



El inculpa do Domingo Ferrus Nolas
nació en San Esteban de Litera de es
ta provincia el día 5 de Febrero de 1905.
Niendo hijo de Domingo y Maria.



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DIRECCION GENERAL

ENTR

2.- FEB 1943

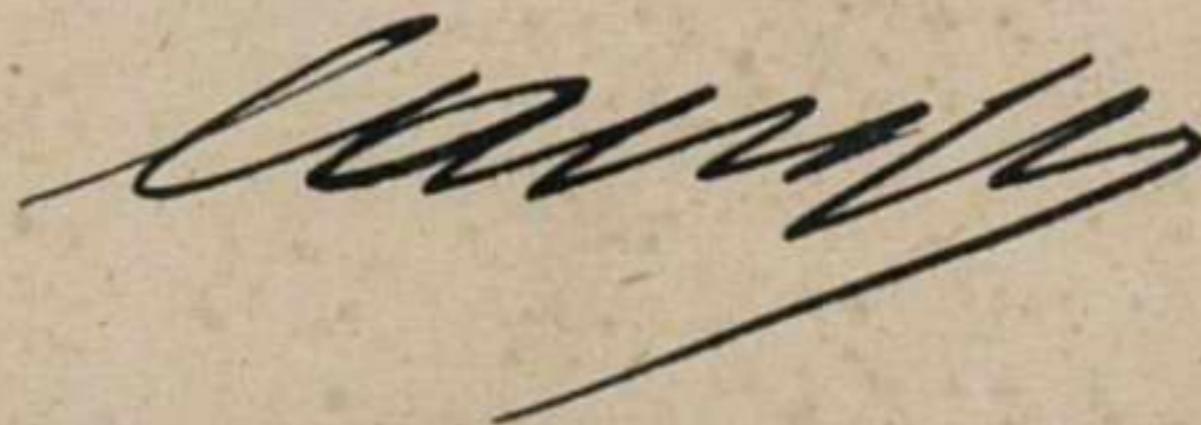
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Domingo Ferrus Vila

Expte. n.º

Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca 1904

El Jefe del Registro,

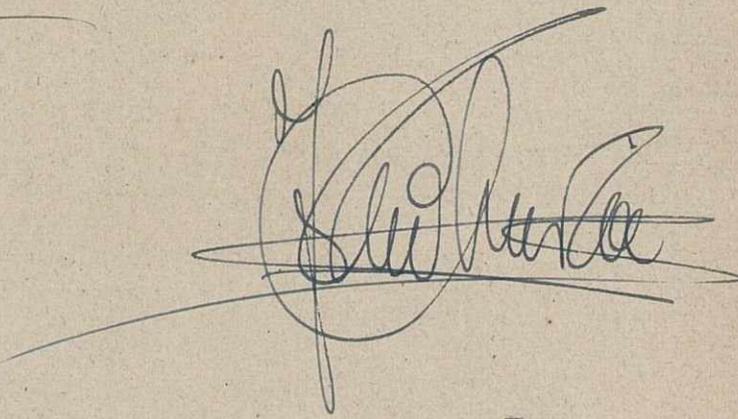
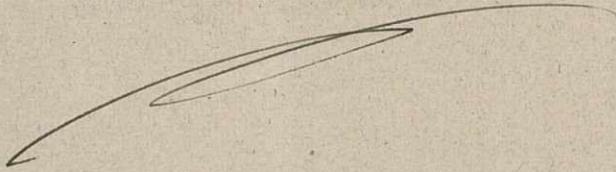


Diligencia.- Doy cuenta en la Sala del anterior testimonio de auto-de sobreimiento. Huesca seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

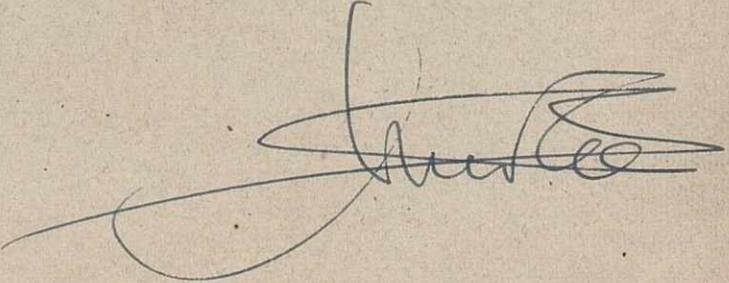


Providencia.- \$ - Huesca seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S. - \$
Presidente \$ Dada cuenta; unase a su rollo, acusese-recibo al -
Fino \$ Juzgado remitente, registrese el libro-correspondiente
===== y remitase ficha al Registro Central de Responsables
Politicos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. A. Gual

legitimamente

o Fiscal de jurisdicción

notifiqué debidamente a

señor de que certifico.

este, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO

DEP. 300

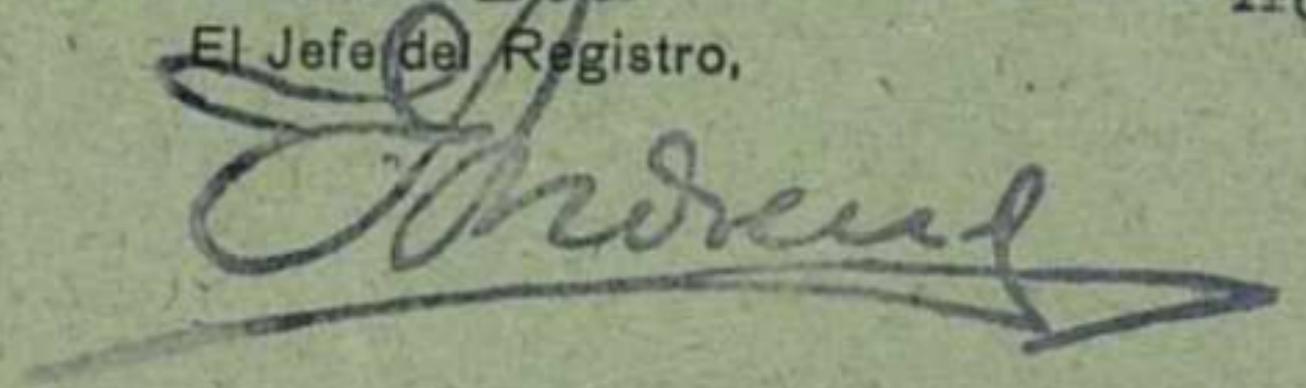
Recibida nota de responsabilidad política de Domingo Ferrus Vilas

ENTRADA Expte. n.º 115

Juzgado de Gamarita Audiencia de Huesca N.º 1904

11 SEP. 1943

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables
POLITICOS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Tamarite

Expte. n.º 1904 de la Audiencia
y 115 del Juzgado

Contra

Domingo Ferrer Vila

vecino de *San Esteban de Litera*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *Veinte* del *paralelo mayo*. *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite de Aragón de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Bañeras



Sr. Juez Municipal de *San Esteban de Litera*

PROVIDENCIA.

Cumplase quanto se ordena por el Iltre. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de Tamarite; practiquense las diligencias que en la mismas se interesan y verificado con las que asi lo acrediten, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firmó el señor Juez Municipal de esta Villa D. NAIME SALAS CLAVER, En San Esteban de Litera a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.



El Juez Municipal.

J. de Lalo

El Secretario.

Justo Lomas

COMPARECENCIA.- En San Esteban de Litera a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, comparece por haber sido previamente citado el vecino de esta Villa D. DOMINGO FERRUZ VILAS, al cual se dió lectura de la carta-Orden que en-cabeza estas diligencias, por la que se le comunica el sobreseimiento del expediente que se le seguia sobre Respnsabilidades Politicas, señalado con el número 115 de aquel Juzgado.

Quedo enterado y firma con el señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez Municipal.

J. de Lalo

El compareciente.

Domingo Ferruz

El Secretario.

Justo Lomas



DILIGENCIA DE REMISION.-

Con esta fecha se remiten las presentes despues de cumplimentadas al Iltre. Sr. Juez, Instructor de Responsabilidades Politicas de Tamarite, de que doy fé.

San Esteban de Litera a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Justo Lomas